



P. Rosalia Loayza
15/11/2024

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
N° 452 -2024-GRA/GRI**

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
Reg. O. Cont.
15 NOV 2024
Recibido por:
Hora: Folios:

VISTOS:

El Informe N° 021-2024-GRA/HCS, Informe N° 4588-2024-GRA-GGR/ORSIT, emitido por la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe Nro. 006-2024-GRA-GGR/ORIT/CAMO, emitido por el Especialista Legal, Informe Nro. 078-2024-GRA/GGR/ORSIT-LMMM, emitido por la Especialista Técnico, Informe Nro. 076-2024-GRA-GGR-ORSIT/MECA, emitido por la Inspector de Obra, Informe Nro. 013-2024-GRA/SGELP/HPCHS, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA" CUI 2377914; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nro. 0667-2022-GRA/GRI de fecha 24 de noviembre del 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA CUI 2377914, en la modalidad de ejecución por Administración Directa con un plazo de ejecución de 150 días calendario cuyo presupuesto asciende a S/. 1,583,368.56 (Un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 56/100 soles).

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°311-2024-GRA/GRI, de fecha 26 de agosto del 2024, se aprueba la modificación FISICA FINANCIERA Nro. 01 por el monto de S/.363,599.56 (Trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 56/100 soles) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA CUI 2377914;

Que, mediante Informe N° 4588-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 05 de noviembre del 2024588011-GRA/GRI/AFNEMI/RETAM/JIRE, de fecha 30 de abril de 2024, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, considera que la solicitud de Modificación Físico Financiera Nro. 02 por el monto de S/. 407,731.51 y Ampliación de plazo Nro. 02 por 61 días calendario de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA" CUI 2377914, ha sido evaluada por el Inspector de Obra y Especialista Técnico de esta Oficina, se emite conformidad para continuar con las acciones de aprobación vía acto resolutive. SE recomienda derivar copia de los actuados a secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios a fin de deslinde de responsabilidad administrativa y se tome las medidas correctivas respecto a la presentación extemporánea de la ampliación de plazo Nro. 02.

Que, mediante Informe Nro. 006-2024-GRA-GGR/ORIT/CAMO, de fecha 05 de noviembre del 2024 el Especialista Legal Abg. Carlos Alfonso Mora Ortiz opina, que conforme a los informes técnicos emitidos,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 452 -2024-GRA/GRI

se recomienda proseguir con el trámite de aprobación de la Modificación Físico Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA" CUI 2377914, siendo que la modificación financiera Nro. 02 es por el monto de S/. 407,731.57 (Cuatrocientos siete mil setecientos treinta y uno con 57/100 soles).

Que, Informe Nro. 078-2024-GRA/GGR/ORSIT-LMMM, de fecha 31 de octubre del 2024 la Ing. Luz Margot Mamani Mamani, Especialista Técnico, recomienda derivar el presente informe al Área Legal de la ORSIT, para opinión sobre los actuados y de ser positivo la continuidad del trámite y remisión del presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura(GRI), para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo; salvo mejor parecer en cumplimiento a las normas, procedimientos de Contraloría y directivas internas del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Informe Nro. 076-2024-GRA-GGR-ORSIT/MECA, de fecha 29 de octubre del 2024, la Ing. Marina Eulalia Cama Apaza Inspector de Obra, recomienda aplicar la presente MODIFICACION FISICA FINANCIERA Nro. 02 Y LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 02, para la aprobación por el Órgano correspondiente, con la finalidad de culminar las metas planteadas en el expediente técnico.

Que, mediante Informe Nro. 013-2024-GRA/SGELP/HPCHS, el Arq. Hekart Pool Charahua Sanchez, Especialista Profesional -SGELP, de fecha 25 de octubre del 2024, indica que la Modificación Físico Financiera Nro. 02 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA", por un monto adicional de S/. 407,731.57, presenta motivos o causales comprendidos en la Directiva Nro. 12-2010-GRA/OPDI y presenta la información necesaria para proceder con su revisión. La Ampliación de plazo Nro. 02 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA", por 365 días calendarios, presenta la información necesaria para proceder con su revisión.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 02; así como de la Ampliación de Plazo N° 02, que está sustentada en por la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones físicas al expediente técnico aprobado que a su vez afecta la ruta crítica del proyecto de manera que representa demora en la terminación del mismo, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencia de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD; indicándose que los cambios y prestaciones adicionales son por la necesidad de la ejecución de obra. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 452 -2024-GRA/GRI

derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada.

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio; (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...) sobre las modificaciones al expediente técnico podrá darse por los siguientes motivos i) Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominante la modificación del presupuesto inicial, ii) Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente aprobadas, iii) Deducciones por menores metrados y partidas (...)"

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 452 -2024-GRA/GRI

de campo", especifica lo siguiente: "p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuito o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente"; "q) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; "r) En caso que estas variaciones o modificación al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado: "Modificación Física Financiera N° ." que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo"; literal s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° .", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado; y el literal "t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, están registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que deben quedar aprobadas resolutive y estar sujetas a las directivas vinculantes"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuará aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 452 -2024-GRA/GRI

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 25 de julio de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA" CUI 2377914, siendo que la **modificación financiera Nro. 02** es por el monto de S/. 407,731.57(Cuatrocientos siete mil setecientos treinta y uno con 57/100 soles).

ARTICULO 2°.- APROBAR, con eficacia anticipada, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** Ampliación de plazo Nro. 02 por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios que comprende desde el 02 de diciembre del 2023 al 30 de noviembre del 2024 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA REGION DE AREQUIPA", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
Nº 452 -2024-GRA/GRI**

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

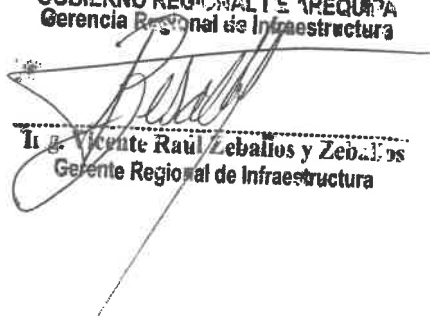
ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raul Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura